OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE FORMACION NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL AREA DE CONSTRUCCION QUE IMPARTE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

VALOR: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($63.592.000) INCLUIDO IVA., la cual fue amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12020 del 11 de noviembre de 2020, expedido por el Centro de Biotecnología Agropecuaria Sena Mosquera, expedido por el Centro de Biotecnología Agropecuaria Sena Mosquera. En el Anexo No. 1A se indican los precios del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por diez (10) días calendario, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato sin exceder el 31 de diciembre. La entrega de bienes se hará en las instalaciones del Centro de Biotecnología Agropecuaria, en el Km 7 vía Bogotá -Mosquera – Cundinamarca.

FORMA DE PAGO:

El SENA realizará un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, la cual debe estar acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato por parte del SENA. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales, salud y pensión, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales.

NOTA 1: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la Prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

NOTA 2: Una vez perfeccionado el Contrato y para los pagos correspondientes EL CONTRATISTA deberá presentar una certificación que avale el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y deberá encontrase a PAZ Y SALVO,

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

Generales:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el SENA, las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar el objeto del contrato con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses del Centro de Biotecnología Agropecuaria, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual.
2. Responder al Centro de Biotecnología Agropecuaria por cualquier daño y/o perjuicio que se pueda presentar en desarrollo del objeto contratado.
3. Resolver todas las consultas que el Centro de Biotecnología Agropecuaria le formule acerca del objeto contratado.
4. Constituir las garantías que se llegaren a exigir.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio al Centro de Biotecnología Agropecuaria o a terceros.
9. Cumplir con las afiliaciones, aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
10. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar. (Art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normatividad).
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Específicas

Así mismo, se consideran obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación pública, las adendas y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los bienes ofrecidos y adjudicarlos sin formula de reajuste.
3.. Realizar la respectiva entrega de los elementos con los respectivos protocolos de bioseguridad establecidos dentro de la normativa referente al uso de protocolos de bioseguridad.
4. Entregar dentro del plazo señalado los bienes requeridos por el Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca – SENA, ubicado en el kilometro 7 vía Mosquera – Bogotá
5. Los costos del transporte y distribución de los elementos serán asumidos por el proveedor.
6. Los elementos deberán entregarse empacados de forma tal que no sufran daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento.
7. Remplazar los Bienes, sin costo adicional para la entidad dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato en caso de resultar bienes defectuosos, de mala calidad o que evidencien ser imitaciones. En caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los materiales defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
8. En caso de que se encuentre obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar al supervisor la factura electrónica validada previamente por la DIAN, de no encontrarse obligado, deberá presentar documentación que lo acredita de acuerdo como lo indique el supervisor
9. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la NO oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses del SENA.
10. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscal para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar.
11. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. No estar incurso en ningún de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar

(art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas)

15. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

Obligaciones del SENA

Son obligaciones del Centro de Biotecnología Agropecuaria, las siguientes:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual
3. Pagar de manera oportuna al contratista en la forma y condiciones establecidas en la cláusula *"EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*.
4. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL CONTRATO

MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el SENA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor contractual, por cada día de retardo o por la no entrega del pedido realizado y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el numeral 6.2 del Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al SEMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la fórmula de estimación de valor contemplada en el párrafo anterior.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si

llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y, si ello no fuere posible, el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. El **SENA,** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA,** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: el **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su

ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el **SENA** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

GARANTÍAS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Centro de Biotecnología Agropecuaria
Dirección:	Km. 7 Vía Mosquera (Cundinamarca)
NIT:	899.999.034-1

1.1 EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del SENA una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos: garantía única que cubra los siguientes riesgos, por las vigencias y porcentajes estipulados así:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión será ejercida a través de la funcionario Elizabeth Zamora Gil, con apoyo por parte de Jorge Enrique Salazar Gonzalez, quienes velarán por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

ANEXO NO. 1A *"PRECIOS DEL CONTRATO"*

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	VAL/UNIT ANTES DE IVA	VAL/UNIT IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	CILINDRO EN ACERO	CILINDRO O CAMISA PRUEBA CONCRETO, EN ACERO DE 6"X12", CON VARILLA LISA DE 60 CM, QUE CUMPLA NORMA ASMT C-31, CON SU RESPECTIVA BARRA	UNIDAD	4	19%	$ 71.429	$ 85.000	$ 340.000
2	CONO EN LAMINA	CONO DE ABRAMS, CON UN DIÁMETRO EN LA BASE DE 8 PULGADAS UN DIÁMETRO EN LA PARTE SUPERIOR DE 4 PULGADAS, CON UNA ALTURA DE 12 PULGADAS, CON SU RESPECTIVA BARRA.	UNIDAD	4	19%	$ 71.429	$ 85.000	$ 340.000
3	PALUSTRE	PALUSTRES PARA MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL, METALICO, MANGO DE MADERA 9"	UNIDAD	20	19%	$ 9.664	$ 11.500	$ 230.000
4	PALUSTRE	PALUSTRES ALBAÑILERIA, NO 5, NO 6, NO 7, NO8, METALICO, CABO DE MADERA CON TUERCA DE AJUSTE EN EL MANGO	UNIDAD	40	19%	$ 8.824	$ 10.500	$ 420.000
5	PLOMADA	PLOMADA CASTAÑA GRANDE, CON CENTRO PUNTO,BRONCE 24 ONZAS, CON CORDEL DE 2M	UNIDAD	20	19%	$ 16.807	$ 20.000	$ 400.000
6	ALICATE	ALICATE O CORTADOR UNIVERSAL, AISLADO 1KV DE 8", CON MANGO MOLDEADO.	UNIDAD	30	19%	$ 22.689	$ 27.000	$ 810.000
7	FLEXOMETRO	FLEXOMETROS ENCAUCHETADO DE 10M.	UNIDAD	30	19%	$ 11.345	$ 13.500	$ 405.000
8	ESPATULA	COMBO ESPATULAS METALICAS(2",3",4",5",6"), MANGO EN POLIPROPILENO CASQUILLO METALICO.	UNIDAD	5	19%	$ 25.210	$ 30.000	$ 150.000
9	RODILLO	RODILLOS PARA PINTAR, DE FELPA PROFESIONAL, 9"	UNIDAD	20	19%	$ 6.303	$ 7.500	$ 150.000
10	BROCHA	BROCHAS DE CERDA NATURAL 100% CON CABO DE MADERA, 1", 2", 3", 4" (20 UNIDADES POR CADA MEDIDA)	UNIDAD	80	19%	$ 10.336	$ 12.300	$ 984.000
11	CIZALLA	CIZALLA CON PALANCA CORTADORA DE LAMINA Y VARILLA, 12", CUCHILLA DE ACERO DE 12 MM X 25 CM DE LARGO, MEDIDAS 50X16X44 CENTÍMETROS	UNIDAD	1	19%	$ 563.025	$ 670.000	$ 670.000

12	CIZALLA	CIZALLA MANUAL TIPO PESADO DE 36".	UNIDAD	2	19%	$ 77.311	$ 92.000	$ 184.000
13	CIZALLA	CUCHILLAS DE REPUESTO PARA CIZALLA , EN ACERO, 24".	UNIDAD	2	19%	$ 25.210	$ 30.000	$ 60.000
14	CANDADO	CANDADO PARA INTEMPERIE, 50MM, MINIMO 3 LLAVES	UNIDAD	5	19%	$ 21.008	$ 25.000	$ 125.000
15	CANDADO	CANDADO TIPO ITALIANO DE 50 MM, MINIMO 3 LLAVE	UNIDAD	10	19%	$ 19.328	$ 23.000	$ 230.000
16	TABLERO	TABLERO ACRILICO CON CUADRICULA, DE 1,20 M X 2,40 M, ESPESOR 1"	UNIDAD	2	19%	$ 168.067	$ 200.000	$ 400.000
17	PUNTEROS	PUNTEROS Y CINCELES PARA ALBAÑILERIA EXAGONAL, ANCHO PUNTA PLANA DE 1/2", 3/4", 5/8", CON PROTECTOR DE CAUCHO, LONGITUD 10" (SEIS UNIDADES POR CADA DIMENSIÓN)	UNIDAD	18	19%	$ 8.403	$ 10.000	$ 180.000
18	CINCEL	CINCEL ALBAÑILERIA,PARA CORTAR LADRILLO, EXAGONAL PUNTA PLANA DE 60 MM , LARGO 220 MM	UNIDAD	10	19%	$ 12.605	$ 15.000	$ 150.000
19	MARTILLO	MARTILLOS DE UÑA 20 ONZAS, 29 MM, MANGO DE MADERA.	UNIDAD	20	19%	$ 14.706	$ 17.500	$ 350.000
20	MACETA	MARRO OCTAGONAL PARA CONSTRUCCION (MACETA) EN ACERO, DE 2 Y 3 LIBRAS, MANGO HIKORY AMERICANO.(DIEZ UNIDADES POR CADA DIMENSIÓN)	UNIDAD	20	19%	$ 18.067	$ 21.500	$ 430.000
21	CIMBRA	CIMBRA ALBAÑIL, HERRAMIENTA MANUAL CON GANCHO DE ACERO, CUERPO FABRICADO EN PLÁSTICO Y MANGO PARA REBOBINAR	UNIDAD	15	19%	$ 6.555	$ 7.800	$ 117.000
22	BROCA	JUEGO DE 11 BROCAS PROFESIONALES METAL Y CONCRETO (SIETE PIEZAS PARA METAL Y 4 PIEZAS PARA CONCRETO)	JUEGO	6	19%	$ 25.210	$ 30.000	$ 180.000
23	BISTURI	BISTURI INDUSTRIAL, CAMBIO AUTOMATICO DE NABAJA, SEGURO AUTOMATICO, ANCHO DE NAVAJA 18 MM, ESPESOR NAVAJA 0,5MM, LARGO 6", 5 NAVAJAS DE CAMBIO	UNIDAD	20	19%	$ 21.008	$ 25.000	$ 500.000
24	DESTORNILLADOR	JUEGO DE DESTORNILLADORES 10 PIEZAS, USO PROFESIONAL, ESTRELLA Y PALA, BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO TERMO TRATADO, BARRAS NIQUELADAS, PUNTA REFORZADA ANTI-DESLIZANTE, PARA TRABAJO PESADO.	UNIDAD	5	19%	$ 37.815	$ 45.000	$ 225.000

25	SILICONA	TUBO DE SILICONA DE 300 ML, TRANSPARENTE, ANTI HONGOS, ACETICO, USO EN ALUMINIO, VIDRIO Y CERAMICA.	UNIDAD	10	19%	$ 9.244	$ 11.000	$ 110.000
26	PISTOLA	PISTOLA DE CALAFATEO, PROFESIONAL, 9".	UNIDAD	5	19%	$ 9.244	$ 11.000	$ 55.000
27	ARENA	ARENA SEMILAVADA DE PEÑA - 6 M^3 - 1 VIAJE	VIAJE	1	19%	$ 327.731	$ 390.000	$ 390.000
28	PULIDORA	PULIDORA INDUSTRIAL, DE 4-1/2 PULG, MOTOR DE 11000 RPM, LIBERADOR DE DISCO QUICK- CHANGE TM, TIPO BOSCH, CON DISCO PARA CONCRETO	UNIDAD	1	19%	$ 226.891	$ 270.000	$ 270.000
29	EXTENSION	EXTENSION ELECTRICA ENCAUCHETADA DE 20M, NARANJA, CALIBRE 14, CLAVIJA ATERRIZADA, 125 V- 1.651 W-13 A, TIPO DE CABLE SJT 14 AWG X 2	UNIDAD	4	19%	$ 31.092	$ 37.000	$ 148.000
30	DISTANCIOMETRO	DISTANCIOMETRO LASER PROFESIONAL, MARGEN DE MEDICIÓN – ENTRE 8 CENTÍMETROS Y 120 METROS, BATERÍA DE LITIO RECARGABLE, MEMORIA DE 50 MEDICIONES.	UNIDAD	2	19%	$ 1.092.437	$ 1.300.000	$ 2.600.000
31	TIJERA	TIJERA AVIACION, CORTE METAL DERECHO, 250 MM , CALIDAD PROFESIONAL, 10"	UNIDAD	10	19%	$ 21.849	$ 26.000	$ 260.000
32	TIJERA	TIJERA AVIACION, CORTE METAL RECTO, 250 MM , CALIDAD PROFESIONAL, 10", TIPO DEWAT	UNIDAD	10	19%	$ 21.849	$ 26.000	$ 260.000
33	NIVEL	NIVEL DE BURBUJA, DE RESINA ESTRUCTURAL, 12" Y 24" DE LARGO, ESTRUCTURA DE PLASTICO ABS, DISEÑO "TOP-READ" CON BURBUJA CENTRAL PARA MAYOR VERSATILIDAD., ESCALA DE MEDICIÓN.	UNIDAD	30	19%	$ 21.849	$ 26.000	$ 780.000
34	TANQUE	TANQUE PLASTICO 250 LT	UNIDAD	1	19%	$ 110.924	$ 132.000	$ 132.000
35	TANQUE	TANQUE PLASTICO 1000 LT	UNIDAD	1	19%	$ 231.092	$ 275.000	$ 275.000
36	VALBULA Y FLOTADOR	KITDE TANQUE ALTO AGUA, GRIFERIA SEMIPESADA DE 1/2" , VÁLVULA PARA TANQUE 1/2" 100% EN COBRE, TIPO SEMI-PESADO, ROSCA HEMBRA, VARILLA LATONADA DE 30CM DE LONGITUD, ROSCA 1/4", VARILLA LATONADA DE 30CM , ROSCA 1/4", FLOTADOR PLASTICO, FLANCHE PLÁSTICO EN PVC PARA TANQUE, ROSCA 1/2".	UNIDAD	4	19%	$ 19.328	$ 23.000	$ 92.000

37	BATERIA RECARGABLE	BATERIA ALCALINA RECARGABLE ECOLOGICA, 100% PEAKPOWER AA 2300 MAH X 4 UNIDADES + CARGADOR	UNIDAD	4	19%	$ 40.336	$ 48.000	$ 192.000
38	ACEITE	ACEITE DE LINAZA REFINADO PARA MADERA,	GALON	4	19%	$ 159.664	$ 190.000	$ 760.000
39	ADITIVO	ADITIVO QUIMICO PLASTIFICANTE REDUCTOR DE AGUA PARA CONCRETO.	GALON	2	19%	$ 117.647	$ 140.000	$ 280.000
40	BALDOSA	BALDOSA CEMENTICIA TRADICIONAL,TIPO PAYANDE VILLA DE LEYVA GRANO 1, COLOR BEIGE, FORMATO 30X30	METRO CUADRADO	140	19%	$ 65.546	$ 78.000	$ 10.920.000
41	DILATACION	DILATACION EN BRONCE, COLOR DORADO, TIRA DE 3 M	UNIDAD	30	19%	$ 29.076	$ 34.600	$ 1.038.000
42	DILATACION	DILATACION PLASTICA BLANCA, TIRAS DE 2M	UNIDAD	30	19%	$ 1.681	$ 2.000	$ 60.000
43	ESTOPA	ESTOPA DE HILO DE ALGODÓN, CARDADA Y PEINADA, PRESENTACION BULTO DE 25 KG	BULTO	4	19%	$ 134.454	$ 160.000	$ 640.000
44	VALVULA DE REGULACION	VALVULA DE REGULACION, CUERPO Y MANIJA METALICA Y CROMADA, 1/2", CON ESCUDO, QUE CUMPLA NORMA NTC 1644	UNIDAD	30	19%	$ 16.807	$ 20.000	$ 600.000
45	GUADUA	GUADUA , TIPO CASTILLA O MACANA, DIAMETRO 15 CM, LONGITUD 6M	UNIDAD	50	19%	$ 19.328	$ 23.000	$ 1.150.000
46	CINTA	CINTA DE SEÑALIZACION, PELIGRO, ROLLO X 500 M, 7,5 CM DE ANCHO	UNIDAD	5	19%	$ 21.008	$ 25.000	$ 125.000
47	INMUNIZANTE	INMUNIZANTE PARA GUADUA	LITRO	4	19%	$ 13.866	$ 16.500	$ 66.000
48	GRIFERIA LAVAMANOS	LLAVE MONOCONTROL PARA LAVAMANOS, INSTITUCIONAL PUSH MESA, CUERPO METALICO CROMADO, INCLUYE(CUERPO, BOTON, ESCUDO, PORTA ESCUDO.	UNIDAD	5	19%	$ 100.840	$ 120.000	$ 600.000
49	GRIFERIA LAVAMANOS	LLAVE DE PALANCA PARA LAVAMANOS COLOR CROMO.	UNIDAD	4	19%	$ 19.328	$ 23.000	$ 92.000
50	EMPAQUE	EMPAQUE DE ARBOL PARA LLAVE,RB - 0085 - 07 LLAVE TERMINAL,BOLSA X 20 UND	UNIDAD	2	19%	$ 22.689	$ 27.000	$ 54.000
51	LADRILLO	LADRILLO PRENSADO MACIZO, MEDIDAS 24.5 X 12 X 5.5, LISO POR SUS 4 CARAS. PESO 3 KG. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN 25 KG/M2	UNIDAD	500	19%	$ 1.176	$ 1.400	$ 700.000
52	BLOQUE ESTRUCTURAL	BLOQUE ESTRUCTURAL DE ARCILLA MEDIDAS 33 X 11.5 X 23. TEXTURA LISA CON SUS 4 CARAS, CON UNA CARA PRINCIPAL Y UNA LATERAL A LA	UNIDAD	200	19%	$ 2.353	$ 2.800	$ 560.000

		VISTA. PESO X UNIDAD 7.8 KG. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN: 400 KG/CM2. PERFORACIÓN VERTICAL.						
53	ARENA LAVADA DE RIO	ARENA GRUESA Y MEDIA. GRANOS ENTRE 1 MM Y 2,5 MM. VIAJE DE 6 M3	VIAJE	1	19%	$ 487.395	$ 580.000	$ 580.000
54	GRAVA 3/4"	GRAVA 3/4" - DEBEN PROVENIR DE MATERIALES DURADEROS, RESISTENTES Y SÓLIDOS MECÁNICAMENTE, SIN CONTAMINANTES O PARTÍCULAS DAÑINAS QUE AFECTEN EL FRAGUADO DEL CONCRETO. VIAJE DE 6 M3	VIAJE	1	19%	$ 487.395	$ 580.000	$ 580.000
55	BLOQUE DE ARCILLA, No 4	BLOQUE DE ARCILLA, NO 4 MEDIDAS 33 X 9 X 23. PESO 5.2 KG. PERFORACIÓN LATERAL	UNIDAD	50	19%	$ 1.008	$ 1.200	$ 60.000
56	BLOQUE DE ARCILLA, No 5	BLOQUE DE ARCILLA, NO5 MEDIDAS 33 X 11,5 X 23. PESO 5.2 KG. PERFORACIÓN	UNIDAD	50	19%	$ 1.008	$ 1.200	$ 60.000
57	TUBO CUADRADO DE 1"	TUBO CUADRADO DE 1" - LARGO 6 MTS. ESPESOR 1,2 MM. PESO 0,8765 KG/M2. ÁREA DE SECCIÓN 0.077 PL/M2	UNIDAD	20	19%	$ 20.168	$ 24.000	$ 480.000
58	GRAFIL DE 4 mm	GRAFIL DE 4 MM - 6 MTS. DIÁMETRO 4MM. ÁREA NOMINAL 12,6 MM. BARRAS, TREFILADAS DE SECCIÓN CIRCULAR Y LONGITUD ESTÁNDAR CON RESALTE, FABRICAD BAJO NORMA NTC 5806	UNIDAD	50	19%	$ 2.101	$ 2.500	$ 125.000
59	MALLA ELECTROSOLDADA	MALLA ELECTROSOLDADA, 15X15 PRODUCIDA A PARTIR DE ALAMBRES TREFILADOS Ó LISOS DE ALTA RESISTENCIA, LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, UNIDOS MEDIANTE UN PROCESO DE ELECTROSOLDADURA FORMANDO ÁNGULOS RECTOS. HUECO DE 15 X 15. DIÁMETRO DE 4 MM.	UNIDAD	20	19%	$ 54.622	$ 65.000	$ 1.300.000
60	MALLA	MALLA PARA ZARANDA DE 8X8 MM. GALVANIZADA. MEDIDAS, ROLLO ANCHO 90 X 5M, ESPESOR 0,89 MM	ROLLO	3	19%	$ 33.613	$ 40.000	$ 120.000
61	MALLA ZARANDA ROLLO 5X5CM	MALLA GALVANIZADA DE 5X5 MM, MEDIDAS ANCHO 0 ,90 X 5 MTS, ESPESOR 0,89 MM	ROLLO	3	19%	$ 29.412	$ 35.000	$ 105.000
62	VARILLA DE 1/4" X6M	VARILLA DE 1/4" X6M DE 60.000 PSI X 6 MTS, QUE CUMPLA NORMA	UNIDAD	50	19%	$ 4.202	$ 5.000	$ 250.000
63	VARILLA DE 1/2"	VARILLA DE 1/2" DE 60.000 PSI X 6 MTS, QUE CUMPLA NORMA	UNIDAD	50	19%	$ 17.647	$ 21.000	$ 1.050.000
64	LAMINAS DE DRYWALL	LAMINAS DE DRYWALL 1220X2440X 3/8"	UNIDAD	20	19%	$ 19.328	$ 23.000	$ 460.000

65	LAMINAS DE DRYWALL RH	LAMINAS DE DRYWALL RH - 1220X2440X127 MM	UNIDAD	10	19%	$ 38.655	$ 46.000	$ 460.000
66	SIKA TRANSPARENTE	SIKA TRANSPARENTE X 1 GALÓN	UNIDAD	10	19%	$ 69.748	$ 83.000	$ 830.000
67	ACIDO MURIATICO	ACIDO MURIATICO - PRESENTACIÓN POR GALÓN	GALON	5	19%	$ 13.866	$ 16.500	$ 82.500
68	VARSOL	VARSOL - INCOLORO , TAMBOR DE 55 GALONES	UNIDAD	1	19%	$ 504.202	$ 600.000	$ 600.000
69	THINNER	THINNER-EXTRAFINO INCOLORO, TAMBOR DE 55 GALONES, CUMPLA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1102.	UNIDAD	1	19%	$ 546.218	$ 650.000	$ 650.000
70	BARNIZ TRANSPARENTE	BARNIZ TRANSPARENTE, 1/4 DE GALON - INCOLORO X 1 GALÓN, TRAFICO ALTO BRILLANTE TRANSPARENTE.	GALON	6	19%	$ 10.924	$ 13.000	$ 78.000
71	TEJA	TEJA TRASLUCIDA TRAPEZOIDAL A JOTA DE PVC,LARGO 6M	UNIDAD	8	19%	$ 193.277	$ 230.000	$ 1.840.000
72	TABLON	TABLON DE ARCILLA, LINEA TRADICION 30X30, TRAFICO PESADO, ANTIDESLIZANTE, COLOR ROJO.	METRO CUADRADO	50	19%	$ 19.748	$ 23.500	$ 1.175.000
73	VENTANA	VENTANAS EN LAMINA COLD ROLLED, CALIBRE 20, ALTO 1,22M X ANCHO 2,44M, 6 CUERPOS DOS VASCULANTES, CON VIDRIO DE 4MM	UNIDAD	3	19%	$ 235.294	$ 280.000	$ 840.000
74	ANTICORROSIVO	ANTICORROSIVO PREMIUN ROJO, PARA INTEMPERIE, GALON	GALON	4	19%	$ 29.412	$ 35.000	$ 140.000
75	CINTA	CINTA DE ENMASCARAR, 24 MM X 50M.	ROLLO	20	19%	$ 15.126	$ 18.000	$ 360.000
76	CINTA	CINTA DE ENMASCARAR, 18 MM X 50M.	ROLLO	20	19%	$ 12.605	$ 15.000	$ 300.000
77	ANDAMIO ACERO GALVANIZADO	• TORRE DE 4M DE ALTURA + 1M DE BARANDA QUE PERMITE ESTAR DE PIE MÁXIMO A 4.5 METROS DE ALTURA. • ALCANCE APROXIMADO DE 6 METROS CON LA ALTURA DEL TRABAJADOR. • TORRE CON BASE DE 2.07M X 2.07M. • ACCESO INTERNO POR MEDIO DE ESCALERAS PARA 2M. • PLATAFORMAS ANTIDESLIZANTES Y DRENANTES SIN PUERTA DE ACCESO DE 2.07M X 0.32M. • PLATAFORMAS CON PUERTA DE ACCESO DE 2.07M X 0.60M.	UNIDAD	1	19%	$ 8.403.361	$ 10.000.000	$ 10.000.000

		• BARANDAS DE SEGURIDAD A 0.5 Y 1M EN TODOS LOS NIVELES. • PASADORES PARA UNIÓN DE VERTICALES. • RODAPIÉS PARA EL ÁREA DE TRABAJO. • TORRE AUTOESTABLE.						
78	SOLDADURA 1/4 GALON	SOLDADURA, 1/4 DE GALON: FRASCO DE 1/4". SOLUCIÓN COMPUESTA PRINCIPALMENTE DE RESINA DE POLICLORURO DE VINILO –PVC -, UTILIZADA PARA PRODUCIR SOLDADURA DE PVC MEDIANTE LA ADICIÓN DE SOLVENTES. SE CLASIFICA DE ACUERDO CON SU VISCOSIDAD MÍNIMA EN LOS SIGUIENTES TIPOS: - CONSISTENCIA REGULAR: MÍNIMO 90MPA.S 600CP - CONSISTENCIA MEDIA: MÍNIMO 500 M PA.S 600CP. - CONSISTENCIA DENSA: MÍNIMO 1600MPA.S 600CP	UNIDAD	6	19%	$ 50.420	$ 60.000	$ 360.000
79	LIMPIADOR 1/4 GALON	LIMPIADOR PARA PVC PARA SUPERFICIES DE CONTACTO: FRASCO X ¼. DISOLVENTE DE GRAN PODER DESENGRASANTE FORMULADO ESPECIALMENTE PARA LA LIMPIEZA DE TUBERÍAS DE PVC. ELIMINA GRASA, ACEITE Y SUCIEDAD Y SE UTILIZA PARA PREPARAR LAS SUPERFICIES A UNIR ANTES DE APLICAR EL SOLDADOR DE PVC, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA PERFECTA UNIÓN ENTRE ESTAS. ES ALTAMENTE INFLAMABLE Y DEBE UTILIZARSE EN LUGARES VENTILADOS Y ALEJADOS DE POSIBLES FUENTES DE IGNICIÓN.	UNIDAD	6	19%	$ 32.773	$ 39.000	$ 234.000
80	CODOS, PVC	CODOS, PVC,1/2", 3/4", 1" LOS CODOS PVC SON FABRICADOS CON COMPUESTOS DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO, TIPO II, GRADO I, TAL COMO SE DEFINEN EN LA NORMA NTC 369	UNIDAD	30	19%	$ 1.008	$ 1.200	$ 36.000
81	UNIONES, PVC	UNIONES, PVC, 1/2", 3/4", 1" NORMA TÉCNICA COLOMBIANA. NTC 1339. ACCESORIOS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SCHEDULE 40	UNIDAD	30	19%	$ 546	$ 650	$ 19.500
82	UNIVERSALES,PVC	UNIVERSALES,PVC, 1/2", 3/4", 1" DEBEN ESTAR ELABORADOS EN PVC RESINA CON LOS ADITIVOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA NTC 1087. LAS SUPERFICIES INTERNA Y EXTERNA DEBEN SER LISAS Y	UNIDAD	30	19%	$ 5.882	$ 7.000	$ 210.000

		TENER ASPECTO LIMPIO, UNIFORME, TANTO EN COLOR COMO EN TEXTURA, LIBRE DE GRUMOS, HUECOS, FISURAS, AMPOLLAS, BURBUJAS O ELEMENTOS EXTRAÑOS. LOS EXTREMOS DE LOS TUBOS DEBEN TENER UN CORTE PERPENDICULAR A SU EJE.						
83	ADAPTADOR MACHO	ADAPTADOR MACHO, PVC,1/2", 3/4", 1" DEBEN ESTAR ELABORADOS EN PVC RESINA CON LOS ADITIVOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN CONFORME A LA NORMA TÉCNICA NTC 1087. LAS SUPERFICIES INTERNA Y EXTERNA DEBEN SER LISAS Y TENER ASPECTO LIMPIO, UNIFORME, TANTO EN COLOR COMO EN TEXTURA, LIBRE DE GRUMOS, HUECOS, FISURAS, AMPOLLAS, BURBUJAS O ELEMENTOS EXTRAÑOS. LOS EXTREMOS DE LOS TUBOS DEBEN TENER UN CORTE PERPENDICULAR A SU EJE.	UNIDAD	30	19%	$ 840	$ 1.000	$ 30.000
84	REGISTROS	REGISTROS, 1/2", 3/4", 1" LAS VÁLVULAS DEBEN CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LA VERSIÓN VIGENTE DE LA NORMA NTC-2193 TIPO: WAFFER U OBLEA, LUG U OREJADA O BRIDADA MATERIAL DEL CUERPO: HIERRO, ACERO AL CARBÓN, ACERO INOXIDABLE, PVC, CPVC U OTRO PLÁSTICO. MATERIAL DEL DISCO: HIERRO, BRONCE, ACERO AL CARBÓN, ACERO INOXIDABLE, PVC, CPVC U OTRO PLÁSTICO. MATERIAL DEL ASIENTO: ELASTÓMEROS COMO EL EPDM PRESIÓN: ≥ 150 PSI OPERACIÓN CON PALANCA O VOLANTE DIÁMETRO ≥ 1 1/2”	UNIDAD	15	19%	$ 10.924	$ 13.000	$ 195.000
85	CODOS	CODOS METALICOS DE 1/2" TUBERIA Y ACCESORIOS GALVANIZADOS AGUA Y GAS SHC40 TUBERIA TIPO MEDIDA TUBERÍA GALVANIZADA PARA AGUA	UNIDAD	50	19%	$ 1.765	$ 2.100	$ 105.000
86	UNONES	UNIONES METALICAS DE 1/2" TUBERIA Y ACCESORIOS GALVANIZADOS AGUA Y GAS SHC40 TUBERIA TIPO MEDIDA TUBERÍA GALVANIZADA PARA AGUA.	UNIDAD	50	19%	$ 1.681	$ 2.000	$ 100.000
87	NIPLES	NIPLES DE 1/2", DE 5CM CON TUERCA, 8CM, 10CM 15CM TUBERIA Y ACCESORIOS	DOCENA	4	19%	$ 39.496	$ 47.000	$ 188.000

		GALVANIZADOS AGUA Y GAS SHC40 TUBERIA TIPO MEDIDA TUBERÍA GALVANIZADA PARA AGUA, PAQUETES DE 12 UNIDADES						
88	TUBO PVC AGUA POTABL	TUBO PVC AGUA POTABLE 1/2" LOS TUBOS SON FABRICADOS CON COMPUESTOS DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO, TIPO II, GRADO I, TAL COMO SE DEFINEN EN LA NORMA NTC 369, PRESENTACIÓN X 3 ML	UNIDAD	50	19%	$ 8.403	$ 10.000	$ 500.000
89	REGISTRO	REGISTRO O VALVULA BOLA, DE PALANCA METALICA 1/2"-3/4"-1" NTC.	UNIDAD	15	19%	$ 23.529	$ 28.000	$ 420.000
90	REGISTRO	REGISTROS O VALVULA DE GLOBO EN ACERO,1/2"- 3/4"-1" NTC – 2097 VÁLVULAS DE MARIPOSA. VÁLVULA TIPO MARIPOSA	UNIDAD	15	19%	$ 16.807	$ 20.000	$ 300.000
91	SANITARIO DE UNA PIEZA	SANITARIO DE UNA PIEZA, COMBO MONTECARLO ALONGADO: INCLUYE SANITARIO, LAVAMANOS CON PEDESTAL. GRIFERIA Y ACCESORIOS,COLOR BLANCO.	UNIDAD	2	19%	$ 605.042	$ 720.000	$ 1.440.000
92	SANITARIO DOS PIEZAS	SANITARIO DOS PIEZAS, COMBO LINEA MANANTIAL BLANCO: INCLUYE SANITARIO, LAVAMANOS CON PEDESTAL, GRIFERIA Y ACCESORIOS.	JUEGO	4	19%	$ 310.924	$ 370.000	$ 1.480.000
93	HIDROLAVADORA	HIDROLAVADORA, 1885 PSI , 1600 W, 6,5 L/MIN, TUBO DE ALTA PRESION, GATILLO CON SEGURO, BOQUILLA REGULABLE, FILTRO DE AGUA, APLICADOR DE DETERGENTE, MANGUERA DE 6M, BOMBA EN ALUMINIO CON 3 PISTONES EN ACERO	UNIDAD	1	19%	$ 504.202	$ 600.000	$ 600.000
94	ORINAL	ORINAL MEDIANO ENTRADA SUPERIOR, ALTO 43 CM. LARGO 30 CM, ANCHO 32,50 CM, NTC 920 ORINAL AHORRADOR DE AGUA: GEOMETRÍA DISEÑADA PARA EVITAR SALPIQUE, RACOR SUPERIOR PARA INSTALACIÓN DE GRIFERÍA Y REJILLA DE DESAGÜE, Y RACOR DE SALIDA. DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA PORCELANA VITRIFICADA, DIMENSIONES Y TOLERANCIAS, DISPOSITIVOS DE DESCARGA, DESEMPEÑO, DISEÑO Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 920, QUE ESTABLECE LOS	UNIDAD	4	19%	$ 210.084	$ 250.000	$ 1.000.000

		REQUISITOS PARA LOS ELEMENTOS SANITARIOS EN PORCELANA VITRIFICADA.						
95	GRIFERIA ORINAL	GRIFERIA ORINAL PUSH, MODELO 20 ST 7005000, METALICA, COLOR PLATA, GRIFERIA INSTITUCIONAL.	JUEGO	4	19%	$ 126.050	$ 150.000	$ 600.000
96	SIFON DESAGUE	SIFON ORINAL, TIPO BOTELLA CROMADO	UNIDAD	8	19%	$ 16.807	$ 20.000	$ 160.000
97	LAMINA DE TRIPLEX	LAMINA DE TRIPLEX - 15 MM 1.22X2.44 MTS. MICRONIZADO	UNIDAD	5	19%	$ 117.647	$ 140.000	$ 700.000
98	TUBO METÁLICO RECTANGULAR	TUBO METÁLICO RECTANGULAR - 2" X 1" X 2.0MM X 6M ESTRUCTURAL HR50	UNIDAD	10	19%	$ 79.832	$ 95.000	$ 950.000
99	TORNILLOS METÁLICO	TORNILLOS METÁLICO – DE 3" * 1/4" CABEZA PLANA CON TUERCA Y ARANDELA	UNIDAD	200	19%	$ 840	$ 1.000	$ 200.000
TOTAL IVA INCLUIDO								$63.592.000